



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 046

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, MARTES– DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2023.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 793 DE 2002	41001 31 20 001 2022-00114- 00	JORGE RODRIGUEZ PEDRAZA (FALLECIDO) Y OTROS	AUTO DECRETA PRUEBAS DE OFICIO	15/05/2023	No. 4 FOLIO 185
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2017-00148- 00	LUISA PLAZAS Y OTROS	AUTO DADA LA AUSENCIA DE SOLICITUDES PROBATORIAS POR PARTE DEL BANCO DAVIVIENDA Y EL LEASING BOLIVAR, Y NO ADVIRTIÉNDOSE NECESIDAD DE DECRETAR PRUEBAS DE OFICIO, CÓRRASE TRASLADO A DICHAS ENTIDADES FINANCIERAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY 1708 DE 2014.	15/05/2023	No. 23 FOLIO 134

LA SUSCRITA SECRETARÍA PÚBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TAL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación 2022 00114
Afectados: Jorge Rodríguez Pedraza y otros
Ley: 793 de 2004 mod ley 1453 de 2011

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al trámite previsto en el artículo 13 de la ley 793 de 2002, el despacho dada la ausencia de solicitudes probatorias presentadas por los sujetos procesales, de oficio dispone lo siguiente:

1. A efectos de establecer la situación jurídica actual del bien pasible de extinción de dominio, solicitar a la oficina de instrumentos públicos de Neiva – Huila, expedir certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 200-40475.
2. Solicitar a la Fiscalía delegada en el presente asunto remitir copia legible de los siguientes folios que hacen parte del expediente digital N°1, esto es, del 146 a 149 a 157.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 2017-00148-00
Afectados: Luisa Plazas y otros
Ley: 1708 de 2014

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dada la ausencia de solicitudes probatorias por parte del BANCO DAVIVIENDA y el LEASING BOLIVAR, y no advirtiéndose necesidad de decretar pruebas de oficio, córrase traslado a dichas entidades financieras, por el término de cinco (5) días para alegar de conclusión, según lo previsto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014.

Contra este proveído procede el recurso de reposición según lo dispone el artículo 63 CED.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS